



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 237-2024-CR/GRL

Huacho, 17 de julio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 021-2024-CI-CMACRN100-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres - presidente de la Comisión Investigadora, el mismo que solicita aprobación del **INFORME FINAL** del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-CR/GRL, respecto a los hechos que se han suscitado sobre una: **PRESUNTA EMISIÓN Y VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS FALSOS**, (PERIDIREPRO.LIM/2023/0010 - PERIDIREPRO.LIM/2023/0168), POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA OCÉANO SEAFOOD S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres - presidente de la Comisión Investigadora, solicita que el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Que, se tiene que mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-CR/GRL, aprobado en la sesión ordinaria del 14.07.2023 se acordó conformar, una Comisión Investigadora encargada de investigar respecto a los hechos que se han suscitado sobre una: **PRESUNTA EMISIÓN Y VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS FALSOS, (PER/DIREPRO.LIM/2023/0010) - (PER/DIREPRO.LIM/2023/0168)** por parte de la Dirección Regional de Producción a favor de la EMPRESA OCÉANO SEAFOOD S.A., para su análisis, seguimiento e informe correspondiente.
2. Que, la Gobernadora Regional, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, no ha cumplido oportunamente con designar al Director Regional de Producción de acuerdo a las funciones y atribuciones del despacho del Gobernador Regional que le confiere el ROF - Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 09 del 2022 en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima del 27 de abril del 2022, publicada en el Peruano el 23 de agosto de 2022, a lo señalado en el literal c) del artículo 19 de: "Designar y cesar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales; así como, nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, salvo delegación expresa, conforme a los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados", en haber tardado un mes y 02 días (del 01 de enero al 02 de febrero 2023) en designar al nuevo Director Regional de Producción, lo que ha producido acefalia impidiendo el cumplimiento de la funciones de la Dirección Regional señaladas en el artículo 97 del el ROF - Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 09 del 2022 en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima del 27 de abril del 2022, publicada en el Peruano el 23 de agosto de 2022, perjudicando la recaudación de ingresos de recursos directamente recaudados (DDR), al no haberse designado al Director de la Dirección Regional no se ha designado a la responsable de Validaciones y Estadística, asimismo no pudiéndose realizar el control del ingreso de productos biológicos en el Puerto de Huacho entre otras actividades, que le confiere a esta dirección de acuerdo al ROF vigente.
3. Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-CR/GRL se acuerda CONFORMAR, una comisión investigadora encargada de investigar respecto a los hechos que se han suscitado sobre una: **PRESUNTA EMISIÓN Y VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS FALSOS, (PERIDIREPRO.LIM/2023/0010 - PERIDIREPRO.LIM/2023/0168), POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA OCEANO SEAFOOD S.A.;** para su análisis, seguimiento e informe correspondiente; pero que recabada la información se ha establecido que son diez (10) los certificados que se habrían emitido presuntamente falsos no se ha podido establecer quien o quienes serían los autores que habrían emitido estos certificados de captura simplificado, como lo antes mencionado la Dirección Regional de Producción se encontraba sin Director designado desde el 01 de enero al 02 de febrero del 2023 ya que recién mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GOB del 03.02.23, por el que designa a partir de la fecha al Ing. Víctor Jimmy Magni Ramírez en el cargo público de confianza de Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Lima, durante este tiempo se habrían emitidos estos certificados presuntamente falsos a no dudar que esta acefalia de esta dirección habría originado que personas aprovecharon esta situación y delictivamente procedieron a falsificar estos certificados, que presuntamente habría sido firmados por el ex Director Regional de Producción Ing. Ernesto Arturo Tello Dávila a quien mediante la RER se dio por concluida su designación a partir del 31.12.2022 como Director Regional de Producción, por lo que la Procuraduría Pública Regional lo ha



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

considerado como testigo en las denuncias que ha ingresado en la fiscalía corporativa de Huaura del 16.08.2023.

4. Que, a la fecha se encuentra en investigación en la fiscalía de Huaura tal como mediante el Informe N° 734-2023-GRL/PPR del Procurador Público Regional Adjunto, Abg. Humberto Wilfredo Maurtua Brendell del 25.10.2023 en atención al Oficio N° 1736-2023-GRL-SCR de la Secretaría del Consejo Regional remite información solicitada sobre denuncias presentadas por la Procuraduría Pública Regional, contra la empresa OCEANO SEAFOOD S.A., la empresa NOVAPERU SAC de acuerdo a lo siguiente:

A. En mérito al Informe Legal N° 0864-2023-GRL-SGRAJ, suscrito por Abg. Luis Alberto Huamán Ordoñez; con fecha 16.08.23, esta Procuraduría, presenta ante la Fiscalía Corporativa de Huaura, denuncia penal contra el Gerente y/o representante legal de la Empresa OCEANO SEAFOOD S.A., por la presunta comisión del delito de Falsificación de documento y uso de documento falso CERTIFICADO DE CAPTURA SIMPLIFICADO PER/DIREPRO.LIM/2023 Nros.: 0124, 0001, 0002, 0003, 0006, 0007 y 0008, signado con Carpeta Fiscal N° 4214-2023.

B. En mérito al Informe Legal N° 0865-2023-GRL-SGRAJ, suscrito por Abg. Luis Alberto Huamán Ordoñez; con fecha 16.08.23, esta Procuraduría, presenta ante la Fiscalía Corporativa de Huaura, denuncia penal contra el Gerente y/o representante legal de la Empresa OCEANO SEAFOOD S.A., por la presunta comisión del delito de Falsificación de documento y uso de documento falso (CERTIFICADO DE CAPTURA SIMPLIFICADO PER/DIREPRO.LIM/2023/0010 y PER/DIREPRO.LIM/2023/0168); signado con Carpeta Fiscal N° 4214-2023.

C. En mérito al Informe Legal N° 0866-2023-GRL-SGRAJ, suscrito por Abg. Luis Alberto Huamán Ordoñez; con fecha 16.08.23, esta Procuraduría, presenta ante la Fiscalía Corporativa de Huaura, denuncia penal contra Manuel Quintana del Hierro- Gerente General de la Empresa NOVAPERU SAC, por la presunta comisión del delito de Falsificación de documento y uso de documento falso (CERTIFICADO DE CAPTURA SIMPLIFICADO PER/DIREPRO.LIM/2023/0141); signado con Carpeta Fiscal N° 4213-2023. (folios 885-886).

5. Que, esta acefalía se produce desde cuando mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0672-2022-GOB del 29.12.22, se da por concluida a partir del 31 de diciembre de 2022, la designación, del ingeniero Ernesto Arturo Tello Dávila, en el cargo de director regional de Producción, habría originado estas presuntas falsificaciones de certificados de captura simplificados tomando el nombre de la Dirección Regional de Producción cuando se inicia la presente gestión desde el 01 de enero al 02 de febrero del 2023 y recién mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GOB del 03.02.23, se designa a partir de la fecha al Ing. Victor Jimmy Magni Ramírez en el cargo público de confianza de Dirección regional de Producción del Gobierno Regional de Lima y los certificados de captura simplificados presuntamente falsos se han emitido desde enero al 02 de febrero del 2023, cuando a partir del 03 de febrero de 2023 se designado al nuevo director regional de Producción.

6. Que, no hubo control en las instancias que corresponden del ingreso del personal que no tenían vínculo en la Dirección Regional de Producción del personal que han venido laborando desde del primer día laborable al inicio de la gestión en el mes enero del 2023, cuando se permitió que personal que no tenía ningún vínculo contractual como CAS, locación de servicios u otra modalidad ingresara por la puerta de control y seguridad del Gobierno Regional de Lima ubicado en la Av. Circunvalación s/n Agua Dulce para luego ingresar a los ambientes administrativos de la Dirección Regional de Producción como es el caso del Ing. Pesquero Nelson Luis Vargas Polo y el Abog. Wilser Joel Gabriel Rivero quienes no tenían ningún vínculo contractual con el gobierno Regional de Lima, habiendo el Abog. Wilser Joel Gabriel Rivero



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

emitido varios informes legales realizaron gestiones administrativas y que en la sesión de esta comisión del 13 de diciembre del 2023 cuando se les convocó a funcionarios para esclarecer las acciones que han hecho cuando tuvieron conocimiento que se habían emitido certificados de captura simplificados presuntamente falsos durante el 01 de enero al 02 febrero del 2023 cuando todavía no se había designado al Director Regional de Producción.

7. Que, cuando en la sesión de trabajo del 13 de diciembre del 2023 de la presente comisión investigadora al Ex Director Regional de Producción Ing. Víctor Jimmy Magni Ramírez se le preguntó cuando asumió el cargo si conocía si el abogado Wilser Joel Gabriel Rivero tenía vínculo con esta dirección, señaló ya estaba prestando servicio como asesor legal en la Dirección Regional de Producción, manifestó que no, yo lo tomé como un contrato personal, no se hizo bien o hice mal al entregar los documentos a la Secretaria era un contrato un trabajo de mi parte yo le pagué al señor; estos actos del ex Director Magni fueron ilegales ningún funcionario tiene atribuciones de llevar personal contratados en forma particular a su servicio para realizar informes como asesor legal de esta dirección cuando no tenía vínculo contractual con el Gobierno Regional de Lima, por lo que habría incurrido en usurpación de funciones.
8. Todos los informes ilegales que realizó este abogado fueron remitidos al inmediato superior es decir a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, esta gerencia los remitió al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica para que emita informes legales, mediante el Informe Legal N° 0108-2023-GRL-AGRA, del 27.02.2023 de la Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Alberto Huamán Ordoñez, emite opinión legal que debe declararse la nulidad de oficio del Certificado de Captura Simplificado PER/DIREPRO.LIM/2023/0141 de fecha de validación 30.01.23, debe imponerse una multa al administrado NOVAPERU S.A.C. en favor del gobierno regional de Lima de entre cinco (5) y diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago e iniciar el procedimiento sancionador al administrado NOVAPERU S.A.C. de cuyos resultados se debe informar a este despacho y recomienda corresponde dejar establecido que resulta necesario que se remitan los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de que determine las acciones de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores involucrados conforme a sus atribuciones, realizar con carácter de urgencia e informando a las áreas pertinentes con copia a la este subgerencia de las acciones de fiscalización posterior para evaluar otros posibles casos de irregularidades en la dirección regional de Producción del Gobierno Regional de Lima y por último recomienda a la dirección regional de Producción remitir lo actuado y el contenido del presente informe jurídico a la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Sanción del Ministerio de la Producción, en la brevedad posible.
9. Que, en atención a este informe se emite la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 002-2023-GRL/GRDE de fecha 07.03.23 por la que resuelve declarar la nulidad de oficio del Certificado de Captura Simplificado PER/DIREPRO.LIM/2023/0141 con presunta fecha de validación 30.01.23, a favor del administrado NOVAPERU S.A.C, es decir estos informes ilegales fueron tomados en cuenta por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Lima que ante los informes legales de esta subgerencia regional formuló las denuncias penales de acuerdo al artículo 427 del código penal vigente por la presunta comisión del delito de Falsificación de documento y uso de documento falso contra las empresas NOVAPERU S.A.C. y OCÉANO SEAFOOD S.A., por la presunta emisión de los certificados falsos.
10. Que, por otro lado mediante Memorando N° 020-2023-GRL/GRDE-DRP de fecha 12.07.2023, emitido por el Director Regional de Producción, Ing. César Ismael Zapata Bellón, en referencia al Informe N° 000042-2023-GRL-GRDE/DRP-JMBD de fecha 12.97.2023 emitido por la Ing. Jacqueline Mariela Bazalar Díaz responsable del Área de Validación y Estadística; que en atención al documento de la referencia debo manifestarle que los Sres. Nelson Vargas Polo y Wilser Gabriel Rivero en calidad de ex trabajadores de mi representada (gestión anterior) se presentaron a mi despacho el día 26/06/2023 en horas de la mañana a efectos de entrevistarlos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

personalmente evaluar su C.V. con el fin de contar con sus servicios profesionales, toda vez que mi representada se encuentra en un proceso de reestructuración de personal en todas las áreas como usted tiene conocimiento de ello, siendo en esas circunstancias, que recibo una llamada reportándose una denuncia anónima respecto a un presunto acto de pesca ilegal en el muelle ENAPU-Huacho, motivo por el cual solicité el APOYO VOLUNTARIO de los mencionados, en mérito a su experiencia laboral, no existiendo subordinación ni dependencia, mucho menos facultades para intervenciones fiscalizadoras, prueba de ello es que no existe ningún acta generada con sus firmas, muy por el contrario solo solicité el apoyo para realizar una visita in situ y alcanzame vía telefónica de alguna actividad de pesca ilegal visualizada, a lo cual, me comunicaron que toda actividad se realizaba correctamente, finalmente, mucho agradeceré tenga bien hacer el traslado de la presente en atención a las consultas realizadas por el coordinador de Lima Provincias del Ministerio de la Producción, para las aclaraciones correspondientes, se tomó atribuciones que no de su competencia de otorgar funciones a personal que no contaban con ningún vínculo contractual con el Gobierno Regional de Lima, por lo habría incurrido en usurpación de funciones.

11. Por lo que corresponde remitir los actuados tanto a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima y a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima para que procedan de acuerdo a sus atribuciones que les confiere la Ley N° 30057 y su reglamento y el Decreto Legislativo N° 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

En ese sentido, de lo manifestado y del trabajo realizado por parte de la Comisión Ordinaria se concluye lo siguiente:

- Que, revisados los actuados se tiene que no sólo los certificados de captura simplificados presuntamente falsos de acuerdo al encargo de la presente investigación son (PER/DIREPRO.LIM/2023/0010 y PER/DIREPRO.LIM/2023/0168), sino que también se tiene al PER/DIREPRO.LIM/2023/0141 - PER/DIREPRO.LIM/2023/0001 - PER/DIREPRO.LIM /2023/0002 - PER/DIREPRO.LIM/2023/0003 - PER/DIREPRO.LIM /2023/0006 - PER/DIREPRO.LIM/2023/0007 - PER/DIREPRO.LIM /2023/0008 - PER/DIREPRO.LIM/2023/0124, de ellos el PER/DIREPRO.LIM /2023/0168 solo se consigna el nombre de CÉSAR ZAPATA BELLÓN sin firma ni fecha, los otros nueve (09) aparece el nombre y firma presuntamente falsa del Ing. Ernesto Arturo Tello Dávila quien mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0672-2022-GOB del 29.12.22, por el que se da por concluida a partir del 31 de diciembre de 2022, su designación, en el cargo público de confianza de Director Regional de Producción.
- Que, no se ha podido identificar quien o quienes serían los servidores del Gobierno Regional de Lima como los autores y/o cómplices de la presunta falsificación de los diez (10) certificados de captura simplificados supuestamente emitidos por el Gobierno Regional de Lima cuando no se había designado al Director de la Dirección Regional de Producción, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.1. del presente informe, se estará a la espera del resultado de las investigaciones de denuncias penales interpuestas por la procuraduría pública regional, teniendo en cuenta que en la carpeta Fiscal 2023-2014 se ha acumulado a la Carpeta Fiscal N° 2013- 3758, que se ha formalizado denuncia penal contra CHRISTIAN JOEL DÍAZ BAZALAR tramitador de los certificados de captura implicados de la empresa OCEANO SEAFOOD S.A., quien sería presuntamente el autor de los mencionados de los CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS, PER/DIREPRO.LIM/2023/0010 y PER/DIREPRO.LIM/2023/0168.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

- Que, en los actuados se observa que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima ha interpuesto 03 denuncias penales siendo el estado de las investigaciones a la fecha de acuerdo al detalle siguiente:
 - A) *Contra el Gerente y/o representante legal de la Empresa OCEANO SEAFOOD S.A., por la presunta comisión del delito de Falsificación de documento y uso de documento falso de los CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS PER/DIREPRO.LIM/2023 Nros.: 0124, 0001, 0002, 0003, 0006, 0007 y 0008, se ha asignado la Carpeta Fiscal 4215-2023, estado actual es que esta en calificación.*
 - B) *Contra el Gerente y/o representante legal de la Empresa OCEANO SEAFOOD S.A., por la presunta comisión del delito de Falsificación de documento y uso de documento falso de los CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS, PER/DIREPRO.LIM/2023/0010 y PER/DIREPRO.LIM/2023/0168; signado con Carpeta Fiscal N° 4214-2023, esta denuncia se ha acumulado a la Carpeta Fiscal 2023-3758 (denuncia presentada por la empresa OCEANO SEAFOOD S.A.) y que mediante la disposición N° 003-2024 se ha dispuesto formalizar denuncia penal por falsificación de documentos contra CHRISTIAN JOEL DÍAZ BAZALAR en agravio del Gobierno Regional de Lima y la empresa OCEANO SEAFOOD S.A.*
 - C) *Contra Manuel Quintana del Hierro- Gerente General de la Empresa NOVAPERU SAC, por la presunta comisión del delito de Falsificación de documento y uso de documento falso (CERTIFICADO DE CAPTURA SIMPLIFICADO PER/DIREPRO.LIM/2023/0141); signado con Carpeta Fiscal N° 4213-2023, estado actual es que esta en calificación.*
- Que, asimismo en los actuados se observa que existe una denuncia penal interpuesta por la empresa OCEANO SEAFOOD S.A., por la presunta comisión del delito contra la fe pública, en su modalidad de Falsificación de Documentos y Falsedad Genérica, en contra de **CHRISTIAN JOEL DÍAZ BAZALAR** quién fue el que gestionó y obtuvo los presuntamente falsos certificados de captura simplificados PER/DIREPRO.LIM/2023/0010 y PER/DIREPRO.LIM/2023/0168, por la que mediante la Cédula de Notificación N° 00002-2023 de fecha 04.09.2024, Caso N° 1006014500-2023-3758-0, se notifica como agraviado a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima la Disposición Fiscal N° 001 del 01.09.2023 referida a la denuncia interpuesta.
- Que, se ha llegado a establecer que habría responsabilidad administrativa de funcionarios la Alta Dirección y de funcionarios del Gobierno Regional de Lima de acuerdo al detalle siguiente:
 - **C.P.C. LEONARDO EDISON VÍLCHEZ FERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL REGIONAL:** Como máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Lima, **no ha cumplido con supervisar, articular, monitorear y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Entidad Regional, tal como lo señala el literal b) y c) del artículo 21° del ROF - Reglamento de Organización y Funciones** vigente aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 09-2022 en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima del 27 de abril del 2022, publicada en el Peruano el 23 de agosto de 2022, no ha puesto reparo en que la Dirección Regional de Producción haya estado un mes y 02 días (del 01 de enero al 02 de febrero del 2023) en acefalía del cargo de Director no permitiendo el ingreso al Gobierno Regional de Lima de Recursos Directamente Recaudados (RDR), no haberse designado en su oportunidad al responsable de validaciones y estadística e indirectamente se permitió la emisión de Certificados de Capturas Simplificados presuntamente falsos de fechas que no se había designado al Director Regional de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

Producción al inicio de esta gestión y no haberse ejercido en ese plazo vigilancia, supervisión y monitoreo del ingreso de productos biológicos en el Puerto de Huacho.

• **ING. SEGUNDO JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ, GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** No habría dentro de sus funciones con lo siguiente:

- Conducir, articular, monitorear, supervisar, evaluar y controlar el desarrollo de los procesos de gestión de la Dirección Regional de Producción, **tal como lo señala el literal b) del artículo 55° del ROF - Reglamento de Organización y Funciones** vigente aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 09-2022 en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima del 27 de abril del 2022, publicada en el Peruano el 23 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que la Dirección Regional de Producción haya estado en acefalía en cargo de Director desde el 01 de enero al 02 de febrero del 2023 en que habrían aprovechado esta acefalía, personas presuntamente que han tenido acceso a las oficinas administrativas de esta dirección habrían participado en los hechos de haberse emitido certificados de capturas simplificados presuntamente falsos como es el caso de los Sres. Nelson Vargas Polo y al señor Wilser Gabriel Rivero.
- Teniendo en cuenta que sabía cómo Gerente Regional de Desarrollo Económico que no había Director en la Dirección Regional de Producción no haya verificado oportunamente que no tenía vínculo contractual bajo ninguna modalidad con el gobierno regional de Lima el abogado Wilser Gabriel Rivero, y a pesar de ello haya emitido el Informe N° 09-2023-WILSERJGR del 02.03.2023 del Abog. Wilser J. Gabriel Rivero, como asesor legal de la dirección regional de Producción, informa al director regional de Producción, Ing. Víctor Jimmy Magni Ramírez, y recomienda hacer el traslado y poner conocimiento de la presente a la **Gerencia Regional De Desarrollo Económico** en calidad de superior jerárquico, asimismo a la gerencia general regional, y finalmente a la **Procuraduría Pública Regional**, esta última con la finalidad de que evalúe acciones legales respecto al presunto ilícito penal observado en relación con los certificados de captura simplificados emitidos en periodo aludido.
- Y esta gerencia, mediante Memorando N° 368-2023-GRL/GRDE del 07.03.2023 dirigido al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Alberto Huamán Ordoñez, por el que le solicita pronunciamiento sobre nulidad de oficio en referencia al Informe N° 0045-2023-GRL-GRDE/DRP del 02.02.2023 del director regional de Producción, Ing. Víctor Jimmy Magni Ramírez, remite el Informe N° 009-2023-WILSERJGR del 02.03.2023 del Abog. Wilser J. Gabriel Rivero, asesor legal de la Dirección Regional de Producción, en atención a las presuntas validaciones de certificados de captura simplificados emitidos, los que presuntamente adolecen de vicio de nulidad, por los motivos expuestos en el citado informe. Motivo por el cual, solicito tenga a bien emitir informe legal respecto a la Nulidad de Oficio de los Certificados de Captura Simplificado: N° PER/DIREPRO.LIM/2023/0001, N° PER/DIREPRO.LIM/2023/0002, N° PER/DIREPRO.LIM/2023/0003, N° PER/DIREPRO.LIM/2023/0006, N° PER/DIREPRO.LIM/2023/0007, N° PER/DIREPRO.LIM/2023/0008, es decir esta gerencia ha hecho suyo este informe del abogado en mención quien no ha tenido ninguna relación contractual con el gobierno regional de Lima.
- Del mismo modo ha tomado conocimiento del Informe N° 028-2023-WILSERJGR del 30.03.23, Informe N° 030-2023-WILSERJGR del 12.04.23 e Informe N° 031-2023-WILSERJGR del 13.04.23 del Abog. Wilser J. Gabriel Rivero, quien se permitía señalar que era asesor legal de la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

dirección regional de Producción y las recomendaciones que realizaba eran ejecutadas por esta gerencia y otras áreas como es el caso de la Procuraduría Pública Regional y Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

- **ING. VÍCTOR JIMMY MAGNI RAMÍREZ, EX DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN:** (designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GOB del 03 de febrero 2023, cesado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 100-2023-GRL/GGR del 19 de mayo de 2023. Tiempo en el cargo 03 meses, 16 días), en cuanto a su participación en la presente investigación se detalla de la manera siguiente:

- **Participación en la presunta falsificación de los Certificados de Captura Simplificados presuntamente falsos:**

- Respecto a su participación en los presuntos certificados de capturas simplificado falsos que se han emitido y que es motivo de la presente investigación, no ha tenido ninguna participación teniendo en cuenta que se han emitido en el plazo del 01 de enero al 02 de febrero del 2023 ya que recién mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GOB del 03 de febrero 2023 a partir de esa fecha fue designado como Director Regional de Producción, en el mencionado plazo no era director de la Dirección Regional de Producción, por ello en este extremo, por lo que no habría indicios que tenga alguna participación tan es así que en las denuncias penales que ha formulado la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima ha sido considerado como testigo.

- **Participación en los hechos de índole administrativo durante las investigaciones de la presunta falsificación de los Certificados de Captura Simplificados presuntamente falsos:**

- Con respecto a su participación en los hechos de índole administrativo como ya lo ha mencionado el ex Director Magni Ramírez en la sesión de trabajo de esta comisión del 13.12.2023, cuando se le pregunta cuál es la situación laboral con la dirección regional de Producción del Abog. Wilser Joel Gabriel Rivero señaló que no tiene ningún vínculo y que lo contrató al Abogado Wilser Joel Gabriel Rivero de manera particular y le pagaba de manera directa pero no sabe si hizo bien o no remitirlos la secretaria y se corrió traslado al superior jerárquico en este caso al Gerente Regional de Desarrollo Económico el Informe N° 004-2023-WILSERJGR del 23.02.2023, Informe N° 009-2023-WILSERJGR del 02.03.2023, Informe N° 028-2023-WILSERJGR del 30.03.23, Informe N° 030-2023-WILSERJGR del 12.04.23 e Informe N° 031-2023-WILSERJGR del 13.04.23 que fueron emitidos por este abogado quien no tenía ningún vínculo contractual con el Gobierno Regional de Lima, tal como se demuestra mediante el Informe N° 327-2023-GRL-AGRA/OT emitida por la Jefe de Oficina de Tesorería, señaló que luego de realizar la búsqueda documentaria en el Software Informativo, así como los registros administrativos de esta oficina, de lo cual se ha podido determinar que nuestra Unidad Ejecutora 1027 – Sede Central, no registra pagos a favor de los señores: Nelson Luis Vargas Polo y Wilser Joel Gabriel Rivero, correspondiente al año: 2023, por lo habría incurrido en usurpación de funciones de contratar de manera particular pagándole por sus servicios y haber hechos suyos los mencionados informes legales emitidos por el Abog. de Wilser Joel Gabriel Rivero como asesor legal de la Dirección Regional de Producción, habiéndolos remitidos al superior jerárquico para conocimiento y fines.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

- **ING. CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLÓN, EX DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN:** (designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2023-GOB del 19 de mayo de 2023, cesado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 179-2023-GRL/GGR del 25 de julio de 2023. Tiempo en el cargo 02 meses, 08 días), en cuanto a su participación en la presente investigación se detalla de la manera siguiente:
- **Participación en la presunta falsificación de los Certificados de Captura Simplificados presuntamente falsos:**
 - Respecto a su participación en los presuntos Certificados de Capturas Simplificado falsos N° PER/DIREPRO.LIM/2023/0168 aparece su nombres y apellidos pero no tiene ni firma ni fecha de expedición, no ha tenido ninguna participación teniendo en cuenta que se han emitido en el mes de enero del 2023 no era director de la Dirección Regional de Producción, por ello en este extremo no habría indicios que tenga alguna participación tan es así que en las denuncias penales que ha formulado la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima no ha sido incluido, es considerado como testigo de los hechos denunciados.
 - Participación en los hechos de índole administrativo durante las investigaciones de la presunta falsificación de los Certificados de Captura Simplificados presuntamente falsos:
 - Incurrir en presunta responsabilidad administrativa cuando mediante el Memorando N° 020-2023-GRL/GRDE-DRP de fecha 12.07.2023, le manifiesta a la Ing. Jacqueline Mariela Bazalar Díaz responsable del Área de Validación y Estadística; que los Sres. Nelson Luis Vargas Polo y Wilser Joel Gabriel Rivero en calidad de ex trabajadores de mi representada que recibo una llamada reportándose una denuncia anónima respecto a un presunto acto de pesca ilegal en el muelle ENAPU-Huacho, van realizar funciones como APOYO VOLUNTARIO de los mencionados, en mérito a su experiencia laboral, se tomó atribuciones que no son de su competencia de dar funciones a personal que no contaban con ningún vínculo contractual con el gobierno regional de Lima y de acuerdo al informe N° 000042-2923-GRL-GRDE/DRP-JMBD de fecha 30.06.2023 de la Jacqueline Mariela Bazalar Díaz responsable del Área de Validación y Estadística manifiesta que en su correo institucional le llegó una consulta del Coordinador de Lima Provincias del Ministerio de la Producción, del Ing. Jorge Alcántara Marcos consultando que los Sres. Nelson Luis Vargas Polo y Wilser Joel Gabriel Rivero, son fiscalizadores de la dirección regional de la producción ya que personal de la Dirección de Supervisión Y Fiscalización de la Pesca Artesanal, presentes en el Muelle ENAPU HUACHO le comentaron que hicieron la fiscalización a una EP Artesanal de nombre MI CAROLINE que descargó bonito, se corrobora que ambas personas enviadas mediante el Memorando N° 020-2023-GRL/GRDE-DRP de fecha 12.07.2023 emitido por ex director de Dirección Regional de Producción Ing. César Ismael Zapata Bellón les encomendó realizar actividades de fiscalizador de acuerdo en la foto que se adjunta en este en donde se aprecia que al abogado Wilser Joel Gabriel Rivero está haciendo labor de fiscalización en el Muelle ENAPU de Huacho tiene en su mano un Ictiometro (es un aparato de uso en Ictiología que permite cuantificar la longitud de los peces) y un book de Actas bajo el brazo; se puede presumir que el Ing. Zapata Bellón habría entregado estos instrumentos para realizar la fiscalización indebida de estas personas que no ha tenido vínculo contractual con el gobierno regional de Lima.
 - Asimismo, se tiene que de acuerdo al Informe N° 227-2024-GRL-GRDE/JMBD, de fecha 10.04.2024, de la Ing. Jacqueline Mariela Bazalar Díaz, responsable del Área de Validaciones y Estadística de la Dirección Regional de Producción, quien hace el descargo sobre la carta



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

005-2024 requerimiento sobre certificado de captura simplificados inválido emitido por la Dirección Regional de Producción del Gobierno regional de Lima sobre documentación adicional de ayuda a la comisión investigadora sobre los certificados falsos emitidos a la Comunidad Europea, se hace un informe de acuerdo a lo siguiente: Los certificados 1420 y 1429 no fueron vinculados con los certificados de captura simplificado 0010 y 0168, porque en nuestros archivos no contamos con dichos certificados ni documentación anexa a ellos, los cuales fueron validados presuntamente en el mes de enero cuando no hubo atención en la dirección de producción. "El entonces director César Zapata Bellón sin solicitar opinión de mi persona como responsable del área y tampoco de la observación que le realizó la señora Milagros Del Pilar Ramírez Salvador en su calidad de apoyo administrativo del área de validaciones y estadística procede a firmar el oficio que trae el validador de OCÉANO SEAFOOD S.A., el señor Cristhian Joel Díaz Bazalar, exponiendo en dicho documento que se cambian números de recibo, códigos de certificados y BILL OF LADING exponiendo él que los deja sin efecto y se generan nuevos certificados, alegando que la mercadería exportada es trazable y segura". Cuando en verdad nosotros deslindamos ya que los certificados cuestionados con número 0010 y 0168 no están dentro de nuestro acervo documentario emitido por OCÉANO SEAFOOD S.A.; hechos que merecen ser esclarecidos de acuerdo a sus atribuciones tanto en la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Lima, así como en la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima.



- **SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, EL JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y OTROS FUNCIONARIOS QUE RESULTEN RESPONSABLES:** Que hayan tenido vínculo laboral dentro del plazo de enero a setiembre del 2023 en no haber tomado las acciones de control en el ingreso de personal que no tenían relación contractual con el gobierno regional de Lima como es el caso de los Sres. Nelson Luis Vargas Polo y Wilser Joel Gabriel Rivero quienes ingresaron en esas fechas a las instalaciones del Gobierno Regional de Lima del local institucional ubicado en Av. Circunvalación S/N en el sector de Agua Dulce distrito de Huacho y consecuentemente se permitió sus ingresos a las oficinas administrativas de la Dirección Regional de Producción que merecen ser investigados meticulosamente de acuerdo a lo señalado en el presente informe.
- Que, de acuerdo a lo investigado se ha llegado establecer presunta responsabilidad penal contra los siguientes funcionarios : **C.P.C. LEONARDO EDISON VÍLCHEZ FERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL REGIONAL; ING. SEGUNDO JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ, GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; ING. VÍCTOR JIMMY MAGNI RAMÍREZ, EX DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN; ING. CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLÓN, EX DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN; SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, EL JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y OTROS FUNCIONARIOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** que han estado laborando en su cargos durante el plazo de enero a setiembre del 2023.



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 17 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe Final de la Comisión Investigadora, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-CR/GRL, respecto a los hechos que se han suscitado sobre una: **PRESUNTA EMISIÓN Y VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS FALSOS, (PERIDIREPRO.LIM/2023/0010 - PERIDIREPRO.LIM/2023/0168), POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA OCEANO SEAFOOD S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gobernadora Regional, para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario del Gobierno Regional de Lima realice el deslinde de presuntas responsabilidades del C.P.C. **LEONARDO EDISON VÍLCHEZ FERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL REGIONAL; ING. SEGUNDO JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ, GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; ING. VÍCTOR JIMMY MAGNI RAMÍREZ, EX DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN; ING. CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLÓN, EX DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN; SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, EL JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y OTROS FUNCIONARIOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** que han estado laborando en su cargos durante el plazo de enero a setiembre del 2023; que deben darse cuenta a este Consejo Regional en un plazo máximo de 30 días hábiles, para que remita el Informe de Precalificación para el inicio del proceso administrativo disciplinario de los presuntos responsables y otros que resulten responsables, de acuerdo a las conclusiones señaladas en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Gobernadora Regional, remita los actuados a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima realice la calificación correspondiente de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Decreto Legislativo N° 1326, **DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, a efectos que interponga denuncia ante la Fiscalía Penal de turno del distrito fiscal de Huaura por la presunta comisión de delitos tipificados en el Código Penal de acuerdo al detalle siguiente:

- ✓ *Interponga denuncia por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la **MODALIDAD DE OMISIÓN DE FUNCIONES**, tipificado en el artículo 377° del código penal y otros, contra los siguientes funcionarios: C.P.C. **LEONARDO EDISON VÍLCHEZ FERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL REGIONAL; ING. SEGUNDO JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ, GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, EL JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y OTROS FUNCIONARIOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** que han estado laborando en su cargos durante el plazo de enero a setiembre del 2023, de acuerdo a las conclusiones señaladas en el presente informe.*
- ✓ *Interponga denuncia por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la **MODALIDAD DE USURPACION DE FUNCIONES**, tipificado en el artículo 361° del código penal y otros, contra los siguientes ex funcionarios: **ING. VÍCTOR JIMMY MAGNI RAMÍREZ, EX DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN; ING. CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLÓN, EX DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN Y OTROS FUNCIONARIOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** que han estado*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2024-CR/GRL

laborando en sus cargos durante el plazo de enero a setiembre del 2023, de acuerdo a las conclusiones señaladas en el presente informe.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, los actuados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima a fin de acuerdo a sus atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Nacional de Control, realice las acciones pertinentes y deslinde las responsabilidades que corresponde a los funcionarios señalados en las conclusiones del presente informe.

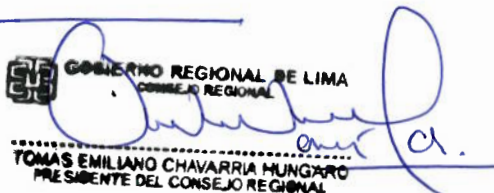
ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Investigadora, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-CR/GRL, respecto a los hechos que se han suscitado sobre una: **PRESUNTA EMISIÓN Y VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPTURA SIMPLIFICADOS FALSOS**, (PERIDIREPRO.LIM/2023/0010 - PERIDIREPRO.LIM/2023/0168), POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA OCEANO SEAFOOD S.A.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA MUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL